



# OFICINA PROTECCIÓN DE DERECHOS ENTRE RÍOS ARAUCANÍA



**EQUIPO TOLTEN:** Katia Chacón Calderón (Psicóloga )  
Yohana Delano Paredes (Abogada)  
Gabriela Villagrán Silva (Trabajadora Social)  
M<sup>a</sup> Paulina Guarda Vásquez, Coordinadora OPD.

11 de Enero de 2016





# Contenidos

1

**Qué es la OPD**

2

**Objetivo general**

3

**Áreas de intervención**

4

**Temáticas que aborda**

5

**Denuncia**





# ¿Qué es la OPD?

## **Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia**

La OPD, es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a otorgar protección integral de los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Contribuyendo con esto, a la generación de condiciones que favorezcan una cultura del reconocimiento de los derechos de la infancia.





# Objetivo General

- ❖ Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación efectiva de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad".





## Área de intervención / Perfil usuario

- ❖ La OPD ofrece atención integral a la comunidad de Teodoro Schmidt, Toltén y Freire en aspectos legales, sociales y psicológicos relacionados con la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Residir en la comuna de Teodoro Schmidt, Freire y Toltén.
- ❖ Tener de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días.





# Temáticas que aborda la OPD

## Situaciones de baja complejidad, tales como:

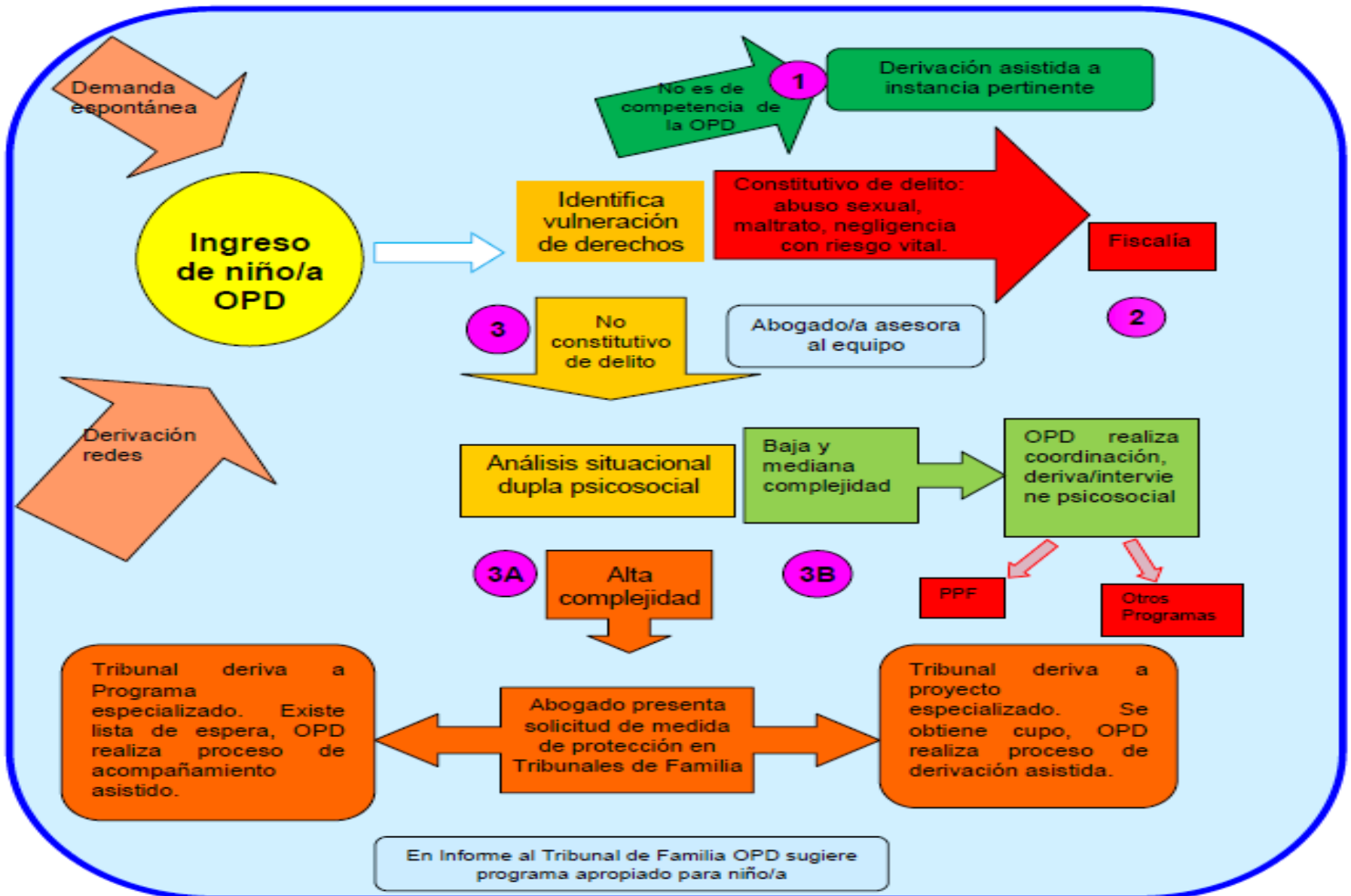
- **Maltrato físico leve**
- **Negligencia** (Ej.: no se le otorgan los cuidados básicos, los adultos responsables no facilitan el acceso a la salud, descuido de importancia que lo exponen a riesgos o se encuentra en situación de calle).
- **Interacción conflictiva a nivel familiar.**
- **Interacción conflictiva a nivel escolar.**
- Que el menor se encuentre **fuera del sistema escolar** (deserción o sin acceso, asociada a vulneración de derechos).
- **Dificultad de acceso a redes sociales**
- **Víctimas de Maltrato Psicológico y/o observador de VIF** con agresor en casa.
- **Con SOSPECHA de Abuso Sexual y Explotación Sexual** (En caso de tener pruebas dirigirse a la justicia).

En situaciones de mediana o alta complejidad, OPD realiza Solicitud Medida Protección a Tribunal, o deriva directamente a Red SENAME.





# FLUJOGRAMA





## Obligatoriedad de denunciar vulneración de derechos

- ❖ Tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:
  - Abuso sexual
  - Violación
  - Sustracción de menores
  - Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
  - Explotación sexual infantil
  - Maltrato infantil, etc.
  
- ❖ Plazo para efectuar la denuncia:

Las personas indicadas deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.







## ¿Cómo y donde denuncio la vulneración de derechos?

- ❖ Cualquier persona natural puede realizarla, no es necesario ser familiar del NNA.
- ❖ Usted puede hacer denuncias anónimas en el SENAME, quienes se hacen parte, nadie sabrá su identidad si le preocupan las represalias. Esta denuncia se realiza en Carabineros de Chile a quién puede llamar al 800 730 800 (Fono denuncia del SENAME).
- ❖ También puede ingresar a la [página web de la institución](#) y llenar el formulario de denuncia.
- ❖ *Es importante señalar y enfatizar al momento de realizar la denuncia si el agresor cohabita con la víctima.*





## Incumplimiento de la obligación de denunciar

- ❖ Artículo 494 del Código Penal, es decir, sufrirán la pena de multa de 1 a 4 unidades tributarias mensuales, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.





## Respecto de la Violencia Intrafamiliar

- ❖ El artículo 84 de la Ley de Tribunales de Familia establece una obligación de denunciar. Las personas señaladas en el artículo 175 del Código Procesal Penal estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento en razón de sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma.
- ❖ El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será sancionado con la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal. Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 unidades tributarias mensuales.





## Horarios de atención

Oficina OPD Toltén: Horario de atención Dupla Psicosocial media jornada.

**Lunes:** 8:30 a 17:30

**Jueves en terreno:** Visitas domiciliarias.

**Dirección:** Pedro Aguirre Cerda S/N, al lado del Depto. Social.

**Teléfono :** (045) 2924625/ Central (045) 2923369-2922735.-

**Email:** opdentrerosaraucaania@gmail.com

**Horario de atención abogada:** Yohana Delano Paredes  
Jueves de 09:00 a 14:00 horas.





**OPD**

Oficina de protección  
de derechos  
Municipalidad de  
Teodoro Schmidt

SENAME



**GRACIAS!!**

